**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 06.06.2025)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104º Inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y su modificatoria Ley N° 30264, y considerando que el reclamante tiene la condición de ciudadano extranjero no domiciliado en el país se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro que la Intendencia Nacional de Impugnaciones ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División abajo indicada, pudiendo acudir a la dependencia ubicada en la Avenida Gral. Juan Antonio Álvarez de Arenales Nº 335 – 357 Piso 14 Lima Cercado Lima o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada.

Así mismo, las comunicaciones que se relacionen a la presente publicación, pueden ser presentadas ante cualquier oficina de la SUNAT a nivel nacional, y/o Mesa de Partes Virtual; y se procederá conforme a Ley.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | : | DNI N° 29558858 |
| Reclamante | : | OVIEDO VELA JOSE OSCAR DOMINGO |
| Expediente de Reclamo | : | 4090340016267 del 20.03.2025 (000-URD999-2025-302608) |
| Documento | : | Resolución de División N.º 4090140014410 del 30.05.2025 |
| Sumilla:ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reclamación presentado con expediente de Recurso Impugnatorio N° 4090340016267, interpuesto por el señor OVIEDO VELA JOSE OSCAR DOMINGO; en consecuencia, se CONFIRMA la improcedencia de su devolución, la sanción de comiso dispuesta, y la regularización de su registro dispuestas en la Resolución de División N° 000030-2025-SUNAT/3G0800, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE los actuados a la División de Atención Fronteriza de la Intendencia de Aduana de Tacna para las acciones de su competencia, una vez firme o consentido quede la presente resolución. Regístrese, comuníquese al interesado y archívese |

Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.